

ALLEN, a los 6 días del mes de enero del año 2026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados **G.A.M. EN REPRESENTACION DE T. Y P. C/ R.C.M. S/ VIOLENCIA (Expte. N° AL-00011-JP-2026)**, de los que,

RESULTA: Que la denuncia radicada por G.A.M. EN REPRESENTACION DE T. Y P. de esta ciudad, dentro del marco de la Ley de Violencia Familiar, resultando denunciada R.C.M. de esta ciudad. Relata en la misma lo siguiente: "Me hago presente ante esta Unidad con el fin de denunciar en r.d.m.d.n.q.v.c.s.m.M.h.s.s.d.p.d.m.n.e.3.d.d., hubo denuncias entre ellos, mi hija actualmente t.u.p.n.y.e.c.t.c.l.n.a.a.l.2.h.m.l.l.m.d.l.n.d.q.h.l.P.l.a.a.s.c.p.q.y.v.a.b.. yo le pedí que se la dejara hasta esta mañana p.f.a.e.a.C.p.n.t.p.. Luego me cuenta que en la casa m.h.h.y.m.. Yo se que m.n.l.e.p.m.q.e.s.v.d.p.d.m.m.n.s.l.a.d.e.m.c.c.c.o.t.a.l.v.l.m.l.t.e.n.l.h.d.c.a.l.n.. Yo ahora voy a ir a buscar a m.n.p.n.s.m.h.m.l.e.y.q.m.r.c.e.e.m.. Yo anoche llane al padre b.d.l.n.P.O.c.l.s.y.m.d.q.y.m.h.c., Es todo." PREGUNTADO/A: Para que diga si desea solicitar alguna de las medidas protectorias y/ provisorias previstas en el Art. 148 y 149 del CPF (LEY 5396), las cuales en este mismo acto se le dan a conocer. CONTESTO: Que si la "INTERVENCION DEL SENAF"

CONSIDERANDO: Que la presentación realizada por G.A.M. EN REPRESENTACION DE T. Y P., requiere la intervención de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, a los efectos que intervenga en la conflictiva familiar, elabore un amplio informe socio ambiental y plantee las estrategias adecuadas para solucionar la situación, en razón que se debe tutelar los intereses de los niños en salvaguarda de la integridad psicofísica de los hijos de la pareja que se encuentran inmersos en situación de violencia física, psicológica y emocional, que palmaríamente denota la vulneración de sus derechos, que se encuentran protegidos por convenciones internacionales, por la ley 26.061 y la Ley provincial N° 4109 , atento que las niñas, niños y adolescentes poseen una situación particular de vulnerabilidad, basada en la dependencia necesaria de un adulto para su desarrollo. Los cuidados del entorno familiar, a través de los padres o los adultos referentes, se hacen especialmente necesarios para asegurar un saludable y completo bienestar físico, psíquico y mental. Brindar estos cuidados es una responsabilidad por la que deben velar las familias, la comunidad en su conjunto y el

Estado y lo dispuesto por la ley D 3040, su modificatoria Ley 4241 y los arts. 136, 148, siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia, establecer medidas protectorias adecuadas al caso denunciado, ante las consideraciones realizadas al caso y a los fines de evitar comportamientos de la naturaleza como la denunciada y/o hechos graves a futuros, como así a solicitud de parte.

RESUELVO: Habilitar la feria judicial y adoptar como medida protectoria y preventiva la intervención **URGENTE** de la **SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, a fin que elabore un amplio informe socio ambiental en cada uno de los domicilios de las partes y establezca las estrategias posibles para solucionar la conflictiva familiar emergente. Líbrese oficio al SENAF, con copia de la denuncia y élévese al Oficina de Tramitación Integral Fuenro de Familia (OTIF) con asiento en la ciudad de General Roca sito en calle San Luis 853, 1º Piso.